

Señores de Go- cinco de Agosto de mil setecientos y ochenta. Está ru-
 biernio primera. bricada de los tres Señores Fiscales del Consejo.

E.
 Contreras.
 Alita.
 rries.
 Enriquez.
 cedo.
 erezo.

Hagase en todo como lo dicen los Señores Fiscales, añadiendose en la Orden que se comuniquen á los Intendentes, que hagan saber á los dueños, Arrendadores, ó Administradores de los derechos de Portazgo, Peage, Castilleria, y demás expresados la Real Orden de S. M. de veinte y siete de Julio ultimo, que se ha de comprehender en el exemplar impreso que se les dirija, para que les conste la deliberacion de S. M. y no la contravengan en manera alguna, encargandose á los citados Intendentes, y demás á quienes se comuniquen esta providencia, que la evacuen con la mas posible brevedad en lo que á cada uno corresponda. Y dadas las ordenes convenientes, se pase el Expediente en lo principal al Procurador General del Reyno en la forma que se propone. Madrid siete de Agosto de mil setecientos y ochenta. = Está rubricado. = Lic. Cortés. = Corresponde con su original, de que certifico. = Por el Secretario Salazar. = Don Pedro Escolano de Arrieta.

Es Copia del Impreso Original, à que me remito que queda por ahora con los demás papeles de la Escribanía de mi cargo: Y en fé de ello yo Alonso Serrano Buedo, Escribano de S. M. en su Corte, Reynos, y Señoríos, del Numero, y Juzgado de esta Ciudad de Murcia, de la Subdelegacion de Artes, y Fabricas, y de la Intendencia de ella, y su Provincia, de mandato del Señor Don Marcos Mayoral, Intendente General de la Real Hacienda, Guerra, y demás Rentas, y Subdelegaciones de esta Capital, y su Reyno, libro la presente en Murcia, y Septiembre 1. de 1780.

Alonso Serrano Buedo

